



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 102 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 17 JUN. 2019

VISTOS; el Informe Técnico N° 29-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe N° 147-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe N° 149-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe N° 154-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Oficio N° 1501-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico N° 44-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Informe N° 054-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Informe N° 053-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MSQC, Informe N° 104-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Carta N° 030-2019-GRA-SGSL/FDA-SO, Carta N° 037-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe Técnico N° 041-2019-GRA/FDCA-SO, Oficio N° 604-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 23-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 9559-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5416-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5486-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5599-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5704-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8571-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6469-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9709-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7024-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2469-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1807-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2337-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 557-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 2821-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2855-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3312-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y demás documentos que contiene en un total de trescientos noventa y cuatro (394) folios, uno (01) CD, sobre ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de la Obra: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto I, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el



año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2012, se aprobó el expediente técnico aprobado por la CRREAETE, del proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"- Sub Proyecto I**, por el monto de S/ 9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2016-GRA/GR-GG, de fecha 16 de marzo de 2016, se aprobó con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de noventa (90) días calendario, cuantificado a partir del 03 de diciembre de 2015 al 01 de marzo de 2016, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra, el 01 de marzo de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2016 al 30 de setiembre de 2016;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las



recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que, mediante el Informe N° 029-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 16 de octubre de 2018, el Residente de la obra "**Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos**", Sub Proyecto I, Sistema de Agua Potable, remite el informe de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 973 días calendario, lo que equivale decir a 2 años; 7 meses; 4 semanas; 1 día, la causal de la ampliación de plazo se formula al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecido en el **Artículo 200° Causales de Ampliación de Plazo**, numeral: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **JUSTIFICACION TÉCNICA:** El presente Informe Técnico de Ampliación de plazo N° 04 del Sub Proyecto I, esta pretensión se fundamenta técnico legalmente establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un **"Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas** los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas, la pretensión planteada por el Residente de Obra se fundamenta que al momento de culminar la Ampliación de Plazo N° 03, el 01 de marzo del 2016, **se debió gestionar la Resolución de Paralización en el caso de que no continuasen con los trabajos los Ex Responsables en esa fecha**, se verificó que el Residente de obra de ese entonces no presento un Informe de paralización temporal del Sub proyecto I y asentar en el cuaderno de obra, con el fin de generarse la resolución de paralización de este sub proyecto I, hecho que no se pudo verificar a la fecha y en el cuaderno de obra, se continuo asentando y fuera de la fecha de culminación del plazo de ejecución que era el 1 de marzo del 2016, de la verificación seguida esta se asentó a fines del mes de setiembre del 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, de fecha 02 de noviembre de 2018, el Supervisor de Obra "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto I, emite Opinión Técnica declarando Procedente la ampliación de plazo



solicitado por el Residente de Obra por novecientos setenta y tres (973) días calendarios, cuantificados a partir del 02/03/2016 al 31/10/2018, para la culminación de la referida obra en el nuevo plazo a establecerse el cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 104-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 27 de marzo de 2019, el Residente de la obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub Proyecto I, Sistema de Agua Potable dirigido a la Sub Gerencia de Obras cumple con realizar la Absolución de las observaciones advertidas con referencia al Informe N° 053-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MSQC, el mismo que mediante el Informe Técnico N° 041-2019-GRA/FDCA-SO, emite opinión del proceso de Revisión y Evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Sub Proyecto I, Sistema de Agua Potable, mediante el cual su titular Supervisor de Obra Concluye y Recomienda que en el periodo comprendido a la aprobación efectuada a la ampliación de plazo N° 03, se han generado valorizaciones y asentado en el Cuaderno de Obra actividades de partidas programadas, por lo que Recomienda proceder con regularizar la Ampliación, por el periodo de doscientos doce (212) días calendario, cuantificados a partir del 02/03/2016 al 30/09/2016, así mismo REGULARIZAR, con efecto retroactivo la paralización de obra conforme al cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Opinión Legal N° 23-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 08 de mayo de 2019, en atención al Decreto N° 557-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, solicitado por el Residente de Obra con Informe N° 060-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, y según lo establecido en el Informe Técnico N° 041-2019-GRA/FDCA-SO, que determino su aprobación por un periodo de doscientos doce (212) días calendario, cuantificados a partir del 02 de marzo de 2016 al 30 de setiembre de 2016, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de setiembre de 2019, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de la ampliación de plazo N° 04, solicitado por la Residencia de Obra y Jefe de Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 604-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con la que se remite ante la Gerencia de Infraestructura la absolución de observaciones a la ampliación de plazo referido, lo que mediante el Decreto N° 2821-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se deriva ante la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de Opinión Legal, lo que es atendido y se autoriza proyectar resolución de aprobación con Decreto N° 3312-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 2855-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutivo de Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE**



LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, y;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GR/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada conforme a lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el Residente de Obra: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”,** Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, por el periodo de doscientos doce (212) días calendario, cuantificados a partir del 02 de marzo de 2016 al 30 de setiembre de 2016, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de setiembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REGULARIZAR, con efecto retroactivo la paralización de obra DEL Sub Proyecto I, a partir del 01 de octubre de 2016, conforme al cronograma de ejecución de obra.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 041-2019-GR/FDCA-SO, Decreto N° 1748-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
23-05-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL